

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA), EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA AL ABASTECIMIENTO HUMANO”

NÚM. EXPTE.: 2/2024/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 15.c del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, se atribuye a la Dirección General de Infraestructuras del Agua la competencia para *“La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica”*, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de de 15 de abril de 2024 (BOE nº 99, de 23 de Abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Provincial de Cádiz con fecha 24/04/2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

Para justificar el criterio de rentabilidad y eficiencia económica se puede asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado. Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA:

- El estudio incluye un número significativo de referencias de tarifas con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos, y entre los que se encuentran referencias de: mano de obra general y de consultoría, vehículos, maquinaria, etc.
- Los precios de mercado son determinados a partir de referencias de bancos de precios de ámbito nacional y bancos de precios de ámbito autonómico, ponderando su participación en la determinación del precio medio de mercado según su peso en la cifra de negocio de TRAGSA.
- En el cálculo comparativo se consideran los diferentes porcentajes de costes indirectos y gastos generales aprobados para las Tarifas en actuaciones No Sujetas a IVA, y los que se vienen aplicando en ejecución mediante licitación al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluido el beneficio industrial y el IVA en todos los casos.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En la determinación de los precios de mercado se considera el porcentaje medio de bajas en licitación obtenidos a partir de la revisión de expedientes adjudicados y publicados en el apartado web del perfil del contratante del sector público.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo del encargo a Tragsa con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

En los términos recogidos en este encargo, que contemplan las actuaciones mínimas para garantizar el mantenimiento y conservación en tanto se adjudica el contrato CONTR 2023 979036, se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, como se puede comprobar a continuación comparando el presupuesto por encargo a medio propio, que asciende a 286.540,25 € (tarifas 2024 y CAPS de acuerdo con lo publicado en BOE número 99 de 23 de abril de 2024), con la cuantía del presupuesto para su licitación externa (Presupuesto Base de Licitación) que asciende a su vez a 337.616,21 € (calculado este valor con los datos del último informe de comparativa disponible).



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2024 TRASGSA RESTO CAPS=1,0929	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	255.042,50
Costes Indirectos (CI) 7,00% s/CD	17.852,98
CD + CI	272.895,48
Gastos Generales (GG) 5,00% s/CD+CI	13.644,77
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	286.540,25

EL MISMO ENCARGO CON TARIFAS 2024 SUJETAS (SIN CAPS)	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) encargo sin CAPS	233.363,07

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación	272.101,34
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	16.053,98
Ejecución material licitación CD + CI	288.155,32
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	37.460,19
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	17.289,32
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	342.904,83
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	63.883,17
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	279.021,66
IVA 21% s/Adjudicación	58.594,55
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	337.616,21

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (337.616,21 - 286.540,25) / 286.540,25 =	17,83%
--	---------------

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 10%	
Concepto	Importe
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	279.021,66
IVA 10% s/Adjudicación	27.902,17
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	306.923,83

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (306.923,83 - 286.540,25) / 286.540,25 =	7,11%
--	--------------





A partir de esta estimación, el encargo del servicio a Tragsa se considera que supondría una mejora económica del 17,83 % sobre el importe de adjudicación.

Aunque para el medio propio supone una ventaja competitiva, la excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los encargos de Servicios, si este impuesto no se tuviese en consideración en la comparativa antes realizada, no habría diferencias significativas entre ambos procedimientos.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación de este Servicio técnico, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Teniendo presente la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 14.4 “en las personas titulares de los órganos directivos competentes en materia de agua todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, incluyendo en ambos casos la supervisión de los proyectos”.

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la Propuesta de Resolución del Subdirector de Explotación, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados ENCARGO PARA EL SERVICIO URGENTE DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA AL ABASTECIMIENTO HUMANO.
- 2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA)** que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.
- 3.- El objeto del presente Encargo contempla los siguientes trabajos a realizar:



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El encargo a medio propio conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades en las instalaciones, equipos e infraestructuras de los diferentes Sistemas de Explotación en el ámbito de los sistemas de explotación de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, que se pueden englobar en las siguientes actividades de apoyo:

3.1.- TRABAJOS SELVÍCOLAS

Los trabajos selvícolas van encaminados a evitar las interrupciones del servicio y las posibles averías e incendios producidos por el contacto de las ramas, troncos de árboles o cualquier otro elemento con los conductores de las líneas eléctricas aéreas, es por ello que se deben establecer unas distancias mínimas, zonas de protección y servidumbres de vuelo que cumplan con el RD 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01- 09, y el RD 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC-RAT 01 a 23. Asimismo se deberá aplicar la normativa en materia forestal y lucha contra incendios vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN

- Actividades de Inspección
- Actividades de Mantenimiento Preventivo.
- Actividades de Mantenimiento Correctivo
- Actividades de Asistencia al Servicio.

Debe tenerse en cuenta que en la situación de excepcional sequía que atraviesan numerosos ámbitos de la DHCMA en la actualidad, la demanda de los trabajos anteriores aumenta considerablemente ya que es necesario garantizar el funcionamiento de instalaciones que sólo se usan en esta situación extraordinaria como los bombeos de embalse muerto y que, por tanto, requieren inspecciones y mantenimientos más espaciados en el tiempo en momentos de normalidad hidrológica.

4.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado conforme a las tarifas 2024 aplicables, a LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA) como medio propio, no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (286.540,25 €).

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas del encargo, redactado expresamente para la ejecución de este expediente, de fecha 30 de abril de 2024.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La empresa cuenta con una alta cualificación y experiencia en estos temas y dispone de los medios humanos y técnicos con el máximo nivel de garantía y especialización. Medios que actualmente no dispone la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Distribución de anualidades/Importe:

Año Efectividad en Caja	Importe	Partida Presupuestaria
2024	286.540,25 €	1400038141 G/51D/61150/00 01 2021000338
TOTAL:	286.540,25 €	

8.- El abono de los trabajos se realizarán por medio de certificaciones mensuales emitidas por la Dirección de los Trabajos, en base a las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios establecidos en el Pliego para las distintas unidades que figuran en el mismo.

También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA), para las actividades que se subcontraten con terceros en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Agencia, según se estipula en el artículo 32.4 de la LCSP.

La subcontratación con terceros será en todo caso inferior al 50% del importe total del encargo.

La EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en el mes anterior.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

En las certificaciones expedidas por el Director de los trabajos, aquellas unidades que a su juicio sean susceptibles de entrega parcial podrán valorarse en función del porcentaje de las mismas que se haya ejecutado.

Dadas las características del encargo, las mediciones de las distintas unidades son estimativas, debiendo considerarse abiertas en su cuantía, siendo traspasables, si fuera preciso a juicio de la persona responsable de los trabajos, fondos de unas a otras con total libertad y aplicables a aquellos puntos que lo precisen; sin más limitaciones que la de no sobrepasar el Presupuesto Total.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso partidas de contratos externos se certificarán acompañando la relación valorada, de las correspondientes facturas de las empresas adjudicatarias. Dado que para incluir en una certificación una factura emitida por un tercero se requiere un proceso previo de emisión y envío por el proveedor, contabilización, comprobación y conformidad, que no siempre es posible completar antes de la emisión de la certificación del mes correspondiente, en la certificación se incorporarán todas las facturas conformadas y aprobadas que no hayan sido certificadas previamente, independientemente de su fecha de ejecución o de emisión.

9.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido en nombre y representación de TRAGSA, de fecha 24 de abril de 2024, la subcontratación prevista para el presente encargo asciende a **49,51%** del importe total del mismo.

10.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de SIETE (7) MESES, contando éste desde la fecha del encargo, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización,

El referido plazo podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y Resolución expresa de la entidad encomendada (Dirección General de Infraestructuras del Agua).

11.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua, con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado.

Estas personas podrán autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al encargo estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., (TRAGSA), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- El presente encargo de servicios a medio propio no requiere tratamiento de datos personales, en todo caso al objeto de cumplir con la Confidencialidad y protección de datos de carácter personal, la Empresa TRAGSA deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resulta de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo a medio propio que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, la Empresa deberá ponerlo en conocimiento del funcionario responsable del encargo sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del encargo o auditor autorizado por el mismo

14.-En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

15.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/04/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXP2QK43UCQSKZ7BGFNVLKNEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	